



021 / 99

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 09 JUN 1999

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que la Unión de Docentes Argentinos ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio tendiente a promover acciones de vinculación, transferencia, asistencia y capacitación para el mejoramiento de la calidad en el proceso de transformación educativa;

Que tales objetivos responden acabadamente al desarrollo de la Universidad nacional de Lanús;


Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio con la Unión de Docentes Argentinos, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
GRACIELA GIANGIACOMO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ALFREDO ERIC CALCAGNO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

UNLA




*Universidad Nacional de Lanús*


## **Acuerdo Marco**

**Entre la Universidad Nacional de Lanús  
Y la Unión Docentes Argentinos**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en la calle 29 de Setiembre 3901 de la ciudad de Lanús, en adelante la Unla, representada por su Rectora Dra. Ana JARAMILLO, por una parte, y la Unión Docentes Argentinos, en adelante la UDA, con domicilio en Otamendi 28 Capital Federal, representada en este acto por su Delegado Normalizador, Eduardo M. Stafforini, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian, manifestando:

- I. Que la UNLa. ha desarrollado, conforme a sus objetivos estatutarios, un amplio y profundo programa de vinculación y articulación comunitaria en el marco del desarrollo sostenido de la pertinencia y excelencia académica.  
Que la UDA ha desarrollado, conforme a su misión y experiencia, una tarea educativa que conjuga calidad y excelencia con el servicio a las demandas profesionales de los docentes del país.
- II. Que la experiencia y objetivos de ambos son complementarios, contando con posibilidades de potenciarse a través de programas de acción conjunta.

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

 En consecuencia ambas partes acuerdan:

**Primera:** Promover acciones de vinculación, transferencia, asistencia y capacitación para todas aquellas actividades desarrolladas para la consecución de los objetivos antes mencionados.

**Segunda:** En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**, el cual habrá de incluir en todos los casos, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del Objetivo.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo los términos de realización.
- c) Presupuesto total, recursos humanos y materiales requeridos por el Proyecto especificando las aportaciones de cada signatario.
- d) Identificación de los responsables, uno por cada parte, designados de común acuerdo con responsables del desarrollo del **Protocolo Específico**.

**Tercera:** Ambas partes convienen en crear una COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO compuesta por dos representantes de cada una de los firmantes del presente **Acuerdo Marco**, la cual se reunirá como mínimo una vez por año y cuando lo solicite una de las partes. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar los **Protocolos Específicos** que se realicen al amparo del presente **Acuerdo Marco**, llevando la propuesta para la aprobación de los signatarios del mismo.
  - b) Presentar las propuestas que elaboren los órganos competentes de ambas partes.
  - c) Asesorar a los signatarios sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente **Acuerdo Marco** o de los **Protocolos Específicos**.
- Realizar el seguimiento de los **Protocolos Específicos**.  
Redactar las formas de funcionamiento interno de la COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO.  
Proponer toda otra forma de colaboración de interés común.

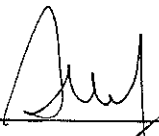
**Cuarta:** Los signatarios del presente ACUERDO complementan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u

ANA MARIA JARAMILLO  
DIRECTORA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación ú otros campos.

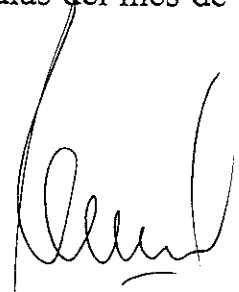
**Quinta:** El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo, de no mediar denuncia alguna de las partes, mediante comunicación fehaciente.

**Sexta:** Este convenio se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad. Las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 14 días del mes de abril de 1999.



---

Dr. Ana María Jaramillo  
Rectora



---

Eduardo M. Stafforini  
Delegado Normalizador